

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE RECURSO HUMANO COMO MODALIDAD DE TRABAJO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS); EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDENA).

Nosotros, **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0318-1987-01784, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante Hacienda Real, Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del año 2019, y como Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2024, en adelante "LA SEDECOAS / FHIS" y **RIXI RAMONA MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada y Notaria Pública, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 0824-1965-00062, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante Hacienda Real, Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 192-2024 de fecha 01 de septiembre del año 2024, en adelante "LA SEDENA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), debe promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos, en alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras, como también el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamientos para programas y proyectos de desarrollo social o económico, con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo y de ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional es una institución dedicada a defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz y el imperio de la Constitución.

CONSIDERANDO: Que la legislación vigente faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para colaborar en actividades de interés público que contribuyan al bienestar y la seguridad de la nación.

CONSIDERANDO: Que "SEDECOAS / FHIS" y "LA SEDENA" podrán suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con cualquier dependencia gubernamental, quienes tendrán la obligación de proporcionarla dentro de los límites de sus atribuciones, de conformidad al artículo 36 numeral 24 de la Ley General de la Administración Pública, para poder conducir a Honduras hacia el desarrollo de las comunidades más vulnerables del país, dando a conocer, a través de los medios nacionales de comunicación, los avances alcanzados en este sector.



Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN regido bajo las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como objeto establecer los parámetros que regularan la cooperación recíproca entre las instituciones del Estado signatarias del mismo, la cual consiste principalmente en el préstamo de recurso humano, con el fin de proporcionar apoyo técnico especializado o no especializado en materia de seguridad.

CLÁUSULA SEGUNDA: APOYO: "LA SEDENA" se compromete, dentro de sus posibilidades, a asignar un (01) miembro de las Fuerzas Armadas para proporcionar el apoyo técnico, especializado o no especializado, que requiera la SEDECOAS / FHIS para el cumplimiento de lo estatuido en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: RELACIÓN LABORAL: El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral existentes o que pudiesen existir entre el servidor público que se asigna a la misión derivada del presente convenio y la institución para la que labora. En tal sentido, la institución que hubiere asignado y/o contratado al personal encargado de materializar el objeto del presente convenio, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento, sin que esto afecte o genere obligaciones para la otra institución involucrada.

CLÁUSULA CUARTA: APOYO DE "SEDECOAS / FHIS": Para cumplir con lo descrito en la cláusula segunda del presente convenio, SEDECOAS / FHIS se compromete a brindar el pago de viáticos y gastos de viaje dentro del país, según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo vigente, siempre y cuando deba realizar actividades relacionadas con este convenio y se tenga la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes notifique a la otra por escrito, para su respectiva aprobación. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado de manera anticipada por las causas siguientes:

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando haya incumplimiento de los compromisos aceptados por alguna de las partes intervinientes.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios debidos a la situación económica financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados, y por necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SEDENA" asigna, en calidad de préstamo, al miembro activo de las Fuerzas Armadas **CARLOS ALBERTO LIMA SCHULTZ**, portador del Documento Nacional de Identificación 0801-1993-18504, quien realizará funciones como EDECAN asignado a la Dirección Ejecutiva del FHIS y Secretaría de Estado SEDECOAS, mientras éste forme parte de la organización de la Guardia de Honor Presidencial.




CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito con acuse de recibido, para efectos de recibir notificaciones relacionadas con este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se podrá hacer uso de cualquier medio electrónico y/o físico disponible; por consiguiente, las partes designan las siguientes direcciones y datos de contacto:

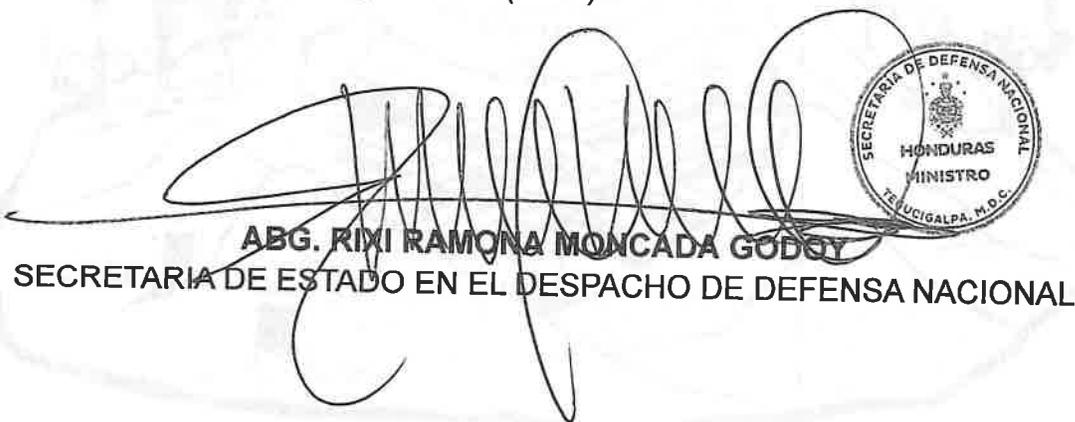
- a) Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) / Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con domicilio en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante Hacienda Real, Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico info@fhis.gob.hn, teléfono 2242-8131.
- b) Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, con domicilio en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante Hacienda Real, Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, correo electrónico despachoministro@sedena.gob.hn.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: La "SEDECOAS / FHIS" y la "SEDENA" manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y aceptan totalmente su contenido comprometiéndose a su fiel cumplimiento; para constancia y en prueba de aceptación, se firma el presente documento a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.




ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
 COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)
 MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
 (FHIS)




ABG. RIXI RAMONA MONCADA GODOY
 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL